



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO No3885005 ext.1094

RADICACION. 08001-31-03-005-2019-00261-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. No.860.003.020-1

DEMANDADO: JOHN JAIME VILLAMIZAR ALVAREZ C.C. No.3.745.522

Barranquilla, cuatro (04) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Solicita la apoderada de la parte demandante ANA TERESA GONZALEZ POLO, en el presente proceso Ejecutivo iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. No.860.003.020-1, representado legalmente por Alexander Francisco Pretelt Villadiego, portador de la cedula de ciudadanía No.91.176.328, por medio de apoderada Judicial Dra. ANA TERESA GONZALEZ POLO con la cedula de ciudadanía No.32.646.172 y T.P.No. 48.153, del C.S.J., contra: JOHN JAIME VILLAMIZAR ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.745.522, se ordene EL SECUESTRO del bien inmueble ubicado en el municipio de Soledad, pero solamente sobre un área de 2.962.70 M2, con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-102535 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Soledad.

Por ser procedente lo solicitado el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE:

Registrado como se encuentra el embargo preventivo sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No.041-102535, de propiedad del demandado señor JOHN JAIME VILLAMIZAR ALVAREZ C.C. No.3.745.522, por adquirirlo mediante Escritura Publica No.9509 de fecha 20 de noviembre de 2013, de la Notaria Primera del Circulo de Soledad, el área 2.962.70 mtes2, por lo que demuestra que es el titular del dominio del inmueble objeto del embargo, se comisiona a la Alcaldía de la Localidad de soledad, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de dicho inmueble, sobre el área señalada, por lo que se librá despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS RAMÍREZ, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 41 No. 44-155 Ofc.204C Edif. Stella, en esta ciudad, Tel. 3401678 Cel. No.3022444517, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librará telegrama para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. No.860.003.020-1, representado legalmente por Alexander Francisco Pretelt Villadiego, portador de la cedula de ciudadanía No.91.176.328, por medio de apoderada Judicial Dra. ANA TERESA GONZALEZ POLO con la cedula de ciudadanía No.32.646.172 y T.P.No. 48.153, del C.S.J., contra: JOHN JAIME VILLAMIZAR ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.745.522.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf

Cumplido con oficio y despacho No. 0801-014
Elena Brochero Fadul
RAD.No.2019-00261-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA NOTIFICACION POR
ESTADO No. 113
HOY, 9 JULIO DE 2.021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.**

**Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO No3885005 ext.1094**

SIGCMA

Barranquilla, 4 de junio de 2021

Oficio No. 0801

Señor:
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE SOLEDAD
E.S.D.

RADICACION. 08001-31-03-005-2019-00261-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. No.860.003.020-1
DEMANDADO: JOHN JAIME VILLAMIZAR ALVAREZ C.C. No.3.745.522

Remito a usted el Despacho Comisorio No.015 de 04 de junio de 2021, librado dentro del proceso Ejecutivo iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. No.860.003.020-1, representado legalmente por Alexander Francisco Pretelt Villadiego, portador de la cedula de ciudadanía No.91.176.328, por medio de apoderada Judicial Dra. ANA TERESA GONZALEZ POLO con la cedula de ciudadanía No.32.646.172 y T.P.No. 48.153, del C.S.J., contra: JOHN JAIME VILLAMIZAR ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.745.522a fin de que se sirva diligenciarlo y remitirlo a este Despacho a la mayor brevedad.

De usted, Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

APN/ebf
Ead.No.2020-00261-00



DESPACHO No. 014

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA,
AL SEÑOR:

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE SOLEDAD

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. No.860.003.020-1, representado legalmente por Alexander Francisco Pretelt Villadiego, portador de la cedula de ciudadanía No.91.176.328, por medio de apoderada Judicial Dra. ANA TERESA GONZALEZ POLO con la cedula de ciudadanía No.32.646.172 y T.P.No. 48.153, del C.S.J., contra: JOHN JAIME VILLAMIZAR ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.745.522, se ha dictado la siguiente providencia que dice: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL - Barranquilla, cuatro (04) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2.021). Registrado como se encuentra el embargo preventivo sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No.041-102535, de propiedad del demandado señor JOHN JAIME VILLAMIZAR ALVAREZ C.C. No.3.745.522, por adquirirlo mediante Escritura Publica No.9509 de fecha 20 de noviembre de 2013, de la Notaria Primera del Circulo de Soledad, el área 2.962.70 mtes², por lo que demuestra que es el titular del dominio del inmueble objeto del embargo, se comisiona a la Alcaldía de la Localidad de soledad, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de dicho inmueble, a quién se le librá despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS RAMÍREZ, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 41 No. 44-155 Ofc.204C Edif. Stella, en esta ciudad, Tel. 3401678 Cel. No.3022444517, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librá telegrama para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo iniciado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. No.860.003.020-1, representado legalmente por Alexander Francisco Pretelt Villadiego, portador de la cedula de ciudadanía No.91.176.328, por medio de apoderada Judicial Dra. ANA TERESA GONZALEZ POLO con la cedula de ciudadanía No.32.646.172 y T.P.No. 48.153, del C.S.J., contra: JOHN JAIME VILLAMIZAR ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.3.745.522. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: La Juez: (Fdo.) CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO".

I N S E R T O S: del inmueble" *inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No.041-102535, de propiedad del demandado señor JOHN JAIME VILLAMIZAR ALVAREZ C.C. No.3.745.522, por adquirirlo mediante Escritura Publica No.9509 de fecha 20 de noviembre de 2013, de la Notaria Primera del Circulo de Soledad, el área 2.962.70 mtes², por lo que demuestra que es el titular del dominio del inmueble objeto del embargo*

Se libra el presente despacho a los cuatro (04) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Atentamente:

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

APNA/ebf.
RAD.No.2019-00261-00